



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL  
N° 004-2006-REGION CALLAO-CR**

ES COPIA DEL ORIGINAL  
*[Signature]*  
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 03 de Febrero del 2006, la Señora Carmen Bringas de Zevallos Ortiz solicitó licencia por 60 días en el ejercicio del cargo de Consejera de la Región Callao, a fin de participar como postulante al Congreso de la República en las próximas Elecciones Generales;

Que, asimismo la Señora Consuelo Roque Cancino solicitó licencia por 60 días en el ejercicio del cargo de Consejera de la Región Callao, atendiendo a las mismas razones;

Que, la Ley N° 27387- Ley Orgánica de Elecciones- establece en su artículo 114° "...que están impedidos de ser candidatos los comprendidos en el artículo 10° de esta ley, así como los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos y de los organismos y empresas del Estado si no solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe ser concedida 60 (sesenta) días antes de la fecha de las Elecciones (...);

Que, mediante Resolución N° 047-2006-JNE, de fecha 23 de Enero del 2006, el Jurado Nacional de Elecciones aprobó el "Reglamento para la Recepción, Calificación e Inscripción de Fórmulas de Candidatos al Congreso de la República en las Elecciones Generales del 2006", dispositivo que señala en el quinto párrafo del artículo 4° que: "...también están impedidos de ser candidatos al Congreso de la República los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos y de los organismos y empresas del Estado, si no solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe serles concedida 60 (sesenta) días antes de la fecha de las Elecciones (...);

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, señala que "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 08 de Febrero del 2006, con el voto aprobatorio del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, su modificatoria aprobada por Ley N° 27902 y por el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional No. 0006-2003-CR/RC y sus modificatorias.

**ACUERDA:**

**PRIMERO.- CONCEDER** las licencias solicitadas por las Señoras Consejeras de la Región Callao: Carmen Bringas de Zevallos Ortiz y Consuelo Roque Cancino, por el lapso de 60 (sesenta) días, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente norma regional.

**SEGUNDO.- DEJAR** en suspenso toda norma que se oponga al presente Acuerdo del Consejo Regional.

**TERCERO.- DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de Mayor Circulación de la Región.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
*[Signature]*  
ROGELIO CANCHES GUZMAN  
Presidente del Consejo Regional

